

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2012, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ y Ana María CONDE y el señor juez José O. CASÁS, y;

### **CONSIDERAN:**

La Acordada n° 4/2012 determinó la pauta salarial para el ejercicio en curso, en consonancia con los criterios adoptados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

El día 18 de diciembre de 2012, la Presidencia del Consejo dictó su Resolución n° 1320/2012, que otorga un suplemento extraordinario de \$ 500,00, pagadero por única vez en diciembre del corriente, para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad con exclusión del Tribunal.

A fin de mantener la unidad en materia salarial, el Presidente del Consejo invitó a este Estrado a adherir a la iniciativa mediante la nota n° 587/2012.

Al haberse constatado la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes para atender este gasto, se considera pertinente el otorgamiento de esa suma suplementaria.

Conforme con lo establecido por la ley n° 2080, esta disposición no incluye a las juezas y los jueces del Tribunal.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad, las juezas y los jueces del Tribunal Superior de Justicia,

### **ACUERDAN:**

1. **Otorgar** un suplemento extraordinario consistente en una suma fija de \$ 500,00 (QUINIENTOS PESOS), por única vez, con carácter no remunerativo ni bonificable, pagadero con los haberes diciembre de 2012, para todo el personal del Tribunal, con exclusión de sus jueces y juezas.
2. **Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Firmado: Luis F. LOZANO** (Presidente), **Alicia E. C. RUIZ** (Vicepresidenta), **José O. CASÁS** (Juez) y **Ana María CONDE** (Jueza).

**ACORDADA N° 18/2012**